

Información complementaria: El cuerpo de estos aparatos es calor-técnica, código Safel 66.000.071, para seis elementos (1.000 W).

*Características comunes a todas las marcas y modelos*

Primera. Descripción: Tensión. Unidades: V.  
Segunda. Descripción: Potencia. Unidades: W.

*Valor de las características para cada marca y modelo*

Marca: «Safeb», modelo WE-50.010.

Características:

Primera: 220.  
Segunda: 1.000.

Marca: «Agni», modelo WE-10.010.

Características:

Primera: 220.  
Segunda: 1.000.

Marca: «Corcho», modelo WE-20.010.

Características:

Primera: 220.  
Segunda: 1.000.

Marca: «Crolls», modelo WE-30.010.

Características:

Primera: 220.  
Segunda: 1.000.

Marca: «Super Sen», modelo WE-40.010.

Características:

Primera: 220.  
Segunda: 1.000.

Madrid, 6 de junio de 1988.—El Director general, José Fernando Sánchez-Junco Mans.

**24028** RESOLUCION de 6 de junio de 1988, de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales, por la que se homologa aparato de calefacción tipo radiador de termofluido, fijo o móvil, marca «Safeb», modelo WP-50.010 y variantes fabricado por «Agni, Sociedad Anónima», en Estella (Navarra).

Recibida en la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales la solicitud presentada por la Empresa «Safeb», con domicilio social en carretera de Zaragoza, kilómetro 3, municipio de Cordovilla, provincia de Navarra, para la homologación de aparato de calefacción, tipo radiador de termofluido fijo o móvil, fabricado por «Agni, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Estella (Navarra);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la vigente legislación que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio «CTC Servicios Electromecánicos, Sociedad Anónima», en Madrid, mediante dictamen técnico con clave número 1787-M-IE/2 y la Entidad colaboradora «Tecnos. Garantía de Calidad, Sociedad Anónima», por certificado de clave TZ-AGN-IA-02 (AD), han hecho constar, respectivamente, que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 2236/1985, de 5 de junio, por el que se declaran de obligada observancia las normas técnicas sobre aparatos domésticos que utilizan energía eléctrica, desarrollado por Orden de 9 de diciembre de 1985.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha resuelto homologar el citado producto, con la contraseña de homologación CEA-0087, definiendo como características técnicas para cada marca y modelo homologado las que se indican a continuación, debiendo el interesado presentar, en su caso, el certificado de conformidad de la producción antes del día 6 de junio de 1990.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación, dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Información complementaria: El cuerpo de estos aparatos es «Calor-técnica», código Safel 66.000.066, para 1.000 W.

*Características comunes a todas las marcas y modelos*

Primera. Descripción: Tensión. Unidades: V.  
Segunda. Descripción: Potencia. Unidades: W.

*Valor de las características para cada marca y modelo*

Marca: «Safeb», modelo WP-50.010.

Características:

Primera: 220.  
Segunda: 1.000.

Marca: «Agni», WP-10.010.

Características:

Primera: 220.  
Segunda: 1.000.

Marca: «Corcho», modelo WP-20.010.

Características:

Primera: 220.  
Segunda: 1.000.

Marca: «Crolls», modelo WP-30.010.

Características:

Primera: 220.  
Segunda: 1.000.

Marca: «Super Sen», modelo WP-40.010.

Características:

Primera: 220.  
Segunda: 1.000.

Madrid, 6 de junio de 1988.—El Director general, José Fernando Sánchez-Junco Mans.

**24029** RESOLUCION de 12 de julio de 1988, de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales, por la que se modifica la de fecha 18 de abril de 1988, que homologa lavavajillas, marca «Miele» G-590 y variantes, fabricado por «Miele & Cie, GmbH & Co.» (República Federal de Alemania).

Vista la solicitud presentada por la Empresa «Miele, Sociedad Anónima» en la que solicita la modificación de la Resolución de fecha 18 de abril de 1988, por la que se homologa lavavajillas marca «Miele», y variantes modelo base G-590:

Resultando que la modificación que se pretende consiste en incluir nuevas marcas y modelos en dicha homologación, así como en incorporar a dichas marcas y modelos un nuevo programador sin que ello suponga variación de las características fundamentales del tipo homologado;

Resultando que el laboratorio «Atisae-Meteotest, Sociedad Anónima», mediante dictamen técnico con clave K880024, considera correctos los ensayos realizados en los aparatos con el nuevo componente;

Vistos los Reales Decretos 2584/1981, de 18 de septiembre; 734/1985, de 20 de febrero, y 2236/1985, de 5 de junio.

Esta Dirección General ha resuelto:

Modificar la Resolución de 18 de abril de 1988 por la que se homologa lavavajillas de la marca «Miele» y variantes, modelo base G-590, con la contraseña de homologación CEV-0021, en el sentido de incluir en dicha homologación las marcas y modelos cuyas características son las siguientes, así como en incorporar a estos aparatos un nuevo programador como componente de los mismos.

Información complementaria:

El titular de esta Resolución presentará, dentro del periodo fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que en la fabricación de dichos productos los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

*Características comunes a todas las marcas y modelos*

Primera. Descripción: Tensión. Unidades: V.  
Segunda. Descripción: Potencia. Unidades: W.  
Tercera. Descripción: Servicios tipo. Unidades: Número.

*Valor de las características para cada marca y modelo*

Marca «Miele», modelo G-579.

Características:

Primera: 220.  
Segunda: 3.300.  
Tercera: 12.

Marca «Miele», modelo G-579 SC LW.

Características:

Primera: 220.  
Segunda: 3.300.  
Tercera: 12.

Marca «Miele», modelo G-579 SC DB.

Características:

Primera: 220.  
Segunda: 3.300.  
Tercera: 12.

Marca «Miele», modelo G-579 SC PT.

Características:

Primera: 220.  
Segunda: 3.300.  
Tercera: 12.

Marca «Miele», modelo G-579 SC L.

Características:

Primera: 220.  
Segunda: 3.300.  
Tercera: 12.

Marca «Miele», modelo Meteor SC 2000.

Características:

Primera: 220.  
Segunda: 3.300.  
Tercera: 12.

Marca «Miele», modelo G-582.

Características:

Primera: 220.  
Segunda: 3.300.  
Tercera: 12.

Marca «Miele», modelo G-582 SC LW.

Características:

Primera: 220.  
Segunda: 3.300.  
Tercera: 12.

Marca «Miele», modelo G-582 SC DB.

Características:

Primera: 220.  
Segunda: 3.300.  
Tercera: 12.

Marca «Miele», modelo G-582 SC L.

Características:

Primera: 220.  
Segunda: 3.300.  
Tercera: 12.

Madrid, 12 de julio de 1988.—El Director general, José Fernando Sánchez-Junco Mans.

**24030** *RESOLUCION de 12 de septiembre de 1988, de la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología, por la que se cambia de titularidad la calificación y clasificación del laboratorio de la Sociedad «Ingeniería Española de Procesos y Control, Sociedad Anónima» («IEP y Control, Sociedad Anónima»), dentro del sistema de calibración industrial creado por Orden de 21 de junio de 1982, a favor de la Empresa «Sociedad Anónima Española Ibertest» («SAE Ibertest»), filial de la anterior.*

En virtud de acuerdo concertado entre las dos Empresas, debidamente documentado, la titularidad del laboratorio de la Sociedad «IEP y Control, Sociedad Anónima», con domicilio social en la calle Doce de Octubre, 3; 28009 Madrid, pasa a la Empresa «SAE Ibertest», filial de la anterior, y con domicilio social en el Polígono Industria Gitesa I; nave 35; carretera de Ajaivir a Daganz, kilómetro 2; Daganzo de Arriba (28814 Madrid).

No ha habido modificación alguna en el inventario del laboratorio ni en los empleados y técnicos del mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 12 de septiembre de 1988.—La Directora general, Isabel Verdeja Lizama.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

**24031** *ORDEN de 19 de septiembre de 1988 por la que se dispone se cumpla, en sus propios términos, la sentencia dictada en el recurso de apelación número 1.871/1986, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 44.602, promovido por don Gerardo Cánovas Molina.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 15 de marzo de 1988, sentencia firme en el recurso de apelación número 1.871/1986, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 44.602, promovido por don Gerardo Cánovas Molina, sobre proyecto de calificación de tierras; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso de apelación número 1.871/1986, promovido por la representación procesal de don Gerardo Cánovas Molina, frente a la sentencia de la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional, de 13 de junio de 1986, debemos confirmar y confirmamos la misma por ser ajustada a derecho. Sin imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 19 de septiembre de 1988.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del IRYDA.

**24032** *ORDEN de 19 de septiembre de 1988 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en el recurso de apelación número 2.048/1986, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 44.165, promovido por la «Nueva Asociación para Nutrición y Técnica Alimentaria, Sociedad Anónima» (NANTA).*

Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo con fecha 16 de marzo de 1988, sentencia firme en el recurso de apelación número 2.048/1986, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 44.165, promovido por la «Nueva Asociación para Nutrición y Técnica Alimentaria, Sociedad Anónima» (NANTA), sobre multa por infracción en materia de piensos; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por la Abogacía del Estado contra la sentencia de fecha 14 de julio de 1986, dictada en los autos de que dimana el presente rollo por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Cuarta), de la Audiencia Nacional, debemos confirmar y confirmamos la referida sentencia, y no hacemos expresa imposición de costas en esta segunda instancia.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 19 de septiembre de 1988.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**24033** *ORDEN de 19 de septiembre de 1988 por la que se modifica el Reglamento de inscripción de variedades de alfalfa, dactilo, festuca, ray-grass, esparceta, yeros, garbanzo, altramu, zulla, tréboles, vezas, lenteja y guisante forrajero.*

Con el fin de adaptar el Reglamento de Inscripción de Variedades de Alfalfa, Dactilo, Festuca, Ray-grass, Esparceta, Yeros, Garbanzo, Altramu, Zulla, Tréboles, Vezas, Lenteja y Guisante, aprobado por la Orden de 1 de julio de 1985 y modificada por las de 23 de mayo de 1986 y 4 de abril de 1988, a la Directiva Comunitaria 87/120, se hace preciso introducir algunas modificaciones en la legislación específica, incluyendo nuevas especies en el ámbito de aplicación del mismo y modificando algunos nombres botánicos de dudosa autenticidad, en virtud del progreso realizado en el campo del conocimiento científico y técnico.